

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Repl orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de Noviembre último, he acordado señalar el día 14 de Febrero próximo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta con el fin de contratar el suministro de acopios de reparación de los kilómetros 5 al 22 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, por el importe de su presupuesto de contrata de 78.836 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase II.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 790 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 20 de Enero de 1884.—El Gobernador, C. El Conde de Toreno

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 20 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 5 al 22 de la carretera de primer orden de la estación de Villalba á Segovia, se comprometo á to-

mar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y en céntimos y escrita en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Secretaría.—Negociado 5.^o

Ignorándose la actual residencia del súbdito italiano D. Domingo Testa y Verdelocco, he acordado avisarle por medio de este periódico oficial á fin de que se sirva comparecer en la Secretaría de este Gobierno y Negociado que se menciona, cualquier día no feriado, de once á cuatro de la tarde, para entregarle un documento que le interesa.

Madrid 22 de Enero de 1884.—El Gobernador, C. Conde de Toreno.

Diputación provincial.

Sesión de 7 de Diciembre de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. MORENO BENÍTEZ.

Sres. Diputados que asisten:

- Aguado.—Briones.—Calvo.—Casuso.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Fernández P. de Soto.—García Lomas.—González Fernández.—Guardamino.—Hernández Prieta.—Narbón.—Oriol.—Peláez Vera.—Rojas.—Romero Gil Sanz.—Sáinz.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Serantes.—Sevillano.—Valiño.—Villalón.—Gullón (Secretario).—Presilla (idem).

Se abre la sesión á las tres y media de la tarde, se lee el acta de la anterior y es aprobada.

El Sr. Peláez Vera dice que como Visitador del Hospital provincial y en nombre de los Sres. Gullón y Presilla, debe hacer una manifestación que por su índole y circunstancias cree de un gran interés: que ha recibido una comunicación del Sr. Decano, en la que participa que no caben los enfermos en el Hospital, y que para remediar en algún tanto esto ha adoptado algunas medidas, tales como dar de alta al mayor número posible de asilados, no admitir enfermos leves y habilitar para enfermerías dependencias del Hospital; que á pesar de esto y habida consideración á la inclemencia del tiempo, tales medidas resultan insuficientes, por lo que cree de su deber manifestarlo á la Diputación á fin de que adopte pronto un acuerdo extraordinario para evitar un conflicto de ulteriores y funestos resultados.

El Sr. Presidente dice que es cierto cuanto acaba de manifestar el Sr. Peláez, y que este asunto es de una importancia y trascendencia inmensas; que cuanto él dijera sobre el particular sería poco

para manifestar toda la verdad de la cuestión, que se halla reducida á que en el Hospital se pasan las mayores dificultades para colocar los enfermos que diariamente acuden, habiendo necesidad de dar altas á algunos que todavía debieran permanecer algunos días, á fin de colocar en su lugar á los enfermos que se presentan todos los días; que esto demuestra que el Hospital provincial no satisface las necesidades de Madrid, y que la previsión de la Corporación al ocuparse de construir uno nuevo era racional; que en el momento hay necesidad de que la Comisión de Beneficencia se ocupe con urgencia del asunto, por lo que ruega al Sr. Peláez dé cuenta de la comunicación que se le ha dirigido á la misma, y ésta, ocupándose preferentemente del particular, proponga á la Diputación las medidas que para remediar el mal estime más acertadas.

Se entra en la orden del día.

Expedientes sobre la mesa.

Declararse incompetentes para resolver el recurso de agravios interpuesto por D. Ramón Gómez y Góngora, administrador de los bienes que en Valdemqueda posee la Sra. Duquesa Viuda de Medinaceli, por la extemporaneidad con que ha sido presentado, y en vista de los artículos 86, 175, 181 y 188 de la ley Municipal y Real decreto de 20 de Abril de 1881, sin perjuicio de reservar al interesado la acción popular que le concede el art. 198 de la ley citada.

Se da cuenta del dictamen autorizando la concurrencia para tomar parte en una función del teatro de Variedades á varios acogidos del Hospicio.

El Sr. Sáinz consume el primer turno en contra y dice: que al oponerse á la autorización que se solicita lo hace sin gran esperanza de éxito, porque cree que sus palabras caerán en el vacío; pero que el deber de dignidad y consecuencia le obligan al debate, y esto le basta: que en Enero de este año, cuando tuvo la honra de ser Visitador del Hospicio, en unión de los Sres. Presilla y Villalón, observó que entre los muchos males que había en el Hospicio, uno de ellos era la salida de los acogidos para tomar parte en las funciones teatrales, lo cual hacía que la educación fuera poco eficaz; que ya entonces sus compañeros y él entendían que era perjudicial lo que hoy combate, y pensaron en poner un correctivo á ello, pues que de la caridad se hacía un comercio, y que animados de la mejor fe y por la bondad de la medida, dieron las órdenes oportunas prohibiendo la salida de acogidos á los teatros, puesto que no lo hacían á virtud de un acuerdo de la Diputación, sino por la mera autorización del Director del Asilo; que tal medida levantó la tempestad que todos recordarán, puesto que las empresas reclamaron, y esto ocasionó el dictamen que presentó la Comisión en sesión del día 31 de Enero último; que él tuvo la honra de defender

el dictamen, porque entendía que el que salieran los acogidos á los teatros era anti-reglamentario, antimoral, antijurídico y antieconómico; que se presentó una proposición que destruía el dictamen, y que aprobada, estableció las condiciones para que los asilados tomaran parte en funciones teatrales; que en este acuerdo lo especial era que los Profesores del Asilo habían de informar á la Corporación sobre los particulares establecidos en el acuerdo, que lee; que con estos antecedentes, la empresa de Variedades, en Noviembre último, solicitó de la Diputación que concurrieran al teatro para tomar parte en una función varios acogidos, según la exposición que lee. Que la Presidencia pasó á informe de la Junta de Profesores la instancia, cumpliendo de esta manera los acuerdos adoptados. Que esta Junta, que debiera haber dado un dictamen extenso, razonado, y después de examinar la obra, la hora que tenían que concurrir y regresar al Hospicio y demás detalles que preceptúa el acuerdo de 31 de Enero, desconociendo su deber y con una ligereza que él ve con dolor, ha reducido su informe á las breves líneas que se ven en la instancia, y que lee. Que él entiende que no es este el informe reclamado por la Diputación, á la que llama la atención sobre el particular, porque cree que en nada cumple lo acordado. Que al pedir que quedara este expediente sobre la mesa, utilizando un derecho reglamentario, fué para estudiar detenidamente el asunto y poder aducir al combatir el dictamen cuantas razones creyera convenientes. Que ya en la orden del día se dice que la autorización es para que concurren seis acogidos del Hospicio, y que la solicitud de la empresa pide además de esos otros seis músicos, ó sean doce acogidos: que esto será sin duda un error material. Que ha reclamado al Director del Hospicio algunos datos sobre el expediente que se discute, tales como número de los destinados á tomar parte en la función, edad de ellos, horas de clases á que debían concurrir y otros particulares; que dicho Director le ha contestado que procurará enterarse, y esta es la hora que nada le ha manifestado, y que el Director, con su respuesta, demuestra que no está todo lo enterado que debiera de lo que en el Hospicio pasa. Que la Diputación no debe conceder la autorización que se pide, porque es antimoral que ejerciendo la tutela de los acogidos, en vez de educarlos moral y seriamente, los enseñe á ser caricatos y los lleve á un teatro para que de ellos se rían; que es antitético que á los niños se les enseñe por el día las máximas sublimes de la religión católica y su sana moral y respiren la pura atmósfera de la cátedra, y por la noche vayan al escenario, donde se destruyen las buenas ideas y donde se respira una atmósfera incompatible con la de la cátedra y la Iglesia, pues que las escenas que entre bastidores pasan todos saben que son poco edificantes; que él

cree que los Sres. Diputados no consentirán que sus hijos tomaran parte en funciones teatrales en un escenario público.

Que hay otras razones además bajo el punto de vista jurídico, pues que si bien es cierto que al recoger á los asilados del Hospicio para educarlos, entiendo que no hay derecho para que sirvan de explotación, sino que debe procurarse hacer de ellos ciudadanos dignos. Que otro aspecto de la cuestión es que á su juicio es inhumano y cruel el hacer salir á los asilados del Hospicio á altas horas de la madrugada á sufrir las inclemencias del tiempo, mal alimentados y mal vestidos; que es también antieconómico, porque si por un lado puede obtenerse algún producto, no cabe duda que cada baja que por enfermo haya en los chicos del Hospicio, aumenta el contingente del Hospital, y si por un lado se obtiene un ingreso de una peseta, por ejemplo, y por otro se hace un gasto de tres, es evidente su tesis; y termina rogando sea desechado el dictamen.

El Sr. Cemborain España consume el primer turno en pro, y dice: que lo que propone el dictamen es perfectamente compatible con la moral y con los intereses de la Beneficencia; que en este particular el Sr. Sáinz, al decir que ante todo y sobre todo está la educación y la moral de los asilados, tiene grandísima razón, y que á su lado están todos los Sres. Diputados; que debe repetir, como dijo en Enero, que hay espectáculos que no son contrarios á la moral, otros indiferentes y algunos que vulneran sus principios; y que la Diputación al acordar que los asilados del Hospicio pudieran tomar parte en ellos, prohibió que concurrieran á los últimos; que ha dicho el Sr. Sáinz que había ocasionado males; pero que éstos se han corregido, porque ya no van los acogidos á los espectáculos en la forma que antes lo verificaban. Que hay un punto del dictamen que ha combatido el Sr. Sáinz que hace necesario que el informe se amplíe, pues él está conforme con que los Profesores no han redactado el informe que deben emitir con todos los datos necesarios, y por eso, y á fin de que se cumpla este requisito, cree que lo que debe hacerse es retirar el dictamen, y así lo ruega á la Comisión.

Los Sres. Sáinz y España rectifican. El Sr. Presidente dice que queda retirado el dictamen, según manifestación de la Comisión.

Beneficencia.

Se da lectura de un dictamen proponiendo se abone á D. Leandro Robles, Comisario de entradas del Hospicio, en concepto de gratificación y por una sola vez, la cantidad de 750 pesetas, y el señor Presidente de la Comisión, á nombre de ésta, retira el dictamen.

Reponer en el destino de practicante de Medicina á D. Jesús Pulpón y Pulpón, cuando haya vacante en la clase que servía, en la que ocupará el último lugar.

Conceder un año de próroga al Ayudante mayor de Medicina y Cirugía don Román Pérez y Gutiérrez para que pueda estudiar la asignatura que le falta para obtener el grado de doctor.

Asignar á D. Pedro García Moros, Capellán de la Casa de Maternidad, la cantidad de 40 pesetas mensuales para casa hasta que las circunstancias permitan dársele habitable dentro del establecimiento.

Manifestar á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad lo siguiente: 1.º Que el número de locos que tiene ordinariamente á su cargo esta Diputación puede calcularse en unos 150, y por lo tanto, este es el número de camas que sería necesario; y que en cuanto á la cantidad con que la provincia auxiliaría por una sola vez al Estado para que ejecutase las obras que fueran indispensables para la ampliación del manicomio de Santa Isabel de Leganés, la Dirección de Beneficencia, como más conocedora de dicho establecimiento, es la que puede y debe señalar la cantidad con que prudencialmente cree debe contribuir esta provincia, y la Diputación después manifestará

su conformidad si la cifra, como es de esperar, no es exagerada. 2.º Igualmente deberá hacerse presente á dicha Dirección que el Hospital Provincial está hoy día atestado de enfermos, hasta el punto de haber tenido que habilitar las buhardillas y poner una tercera fila en la mayor parte de las salas, y que á poco incremento que se note en las enfermedades, es fácil que tanto el Gobierno como la Provincia se encontrasen en un verdadero conflicto, como sería el tener que negar el ingreso á los enfermos que se presentasen por falta de local; para evitar en lo posible este peligro, mientras la Diputación toma otras resoluciones que tiene en estudio (cual es la creación de un nuevo Hospital, ya indispensable), convendría poder habilitar para enfermedades comunes las salas que hoy ocupan los locos que por disposición gubernativa ingresan en el referido establecimiento, con lo cual se lograría un desahogo relativo, que evitaría por algún tiempo el peligro antes indicado. Para esto sería necesario y conveniente que se comunicasen las órdenes oportunas á fin de que los locos que son recogidos por providencia gubernativa fuese desde luego remitidos al manicomio de Leganés, para desde allí enviarlos á las provincias de donde procediesen, las cuales naturalmente tendrían que abonar á dicho establecimiento el importe de la conducción y las estancias que se hubiesen causado.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de 2.000 kilogramos de lana y 6.000 de hoja de maíz con destino al Hospital provincial, fijando el precio del primer artículo en 2 pesetas 60 céntimos y 28 el del segundo, cuyo acto deberá tener lugar 10 días después de anunciarse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Imprimir en el Hospicio las Memorias estacionales y cuadros estadísticos remitidos por el Consejo de Sanidad é Higiene, referentes á los dos últimos años. Terminada la orden del día el Sr. Peláez Vera ruega á la Comisión de personal más actividad en su cometido.

El Sr. Escobar dice, á nombre de la Comisión, que ésta es tan celosa como todas las demás, y que si no ha traído ya los dictámenes que el Sr. Peláez desea, es porque de suyo son difíciles y porque debe tener presente que, como la Comisión se compone de individuos que forman parte de las demás, no es fácil encontrar día para que todos los señores se reúnan.

Los Sres. Peláez Vera y Escobar rectifican.

El Sr. Presidente dice que, para que las Comisiones puedan despachar, no habrá sesión el lunes, señalando como orden del día para el martes los dictámenes que emitan las Comisiones.

Se levanta la sesión.—El Presidente, J. Moreno Benítez.—Los Diputados Secretarios, G. Gullon.—J. de la Presilla.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Extracto de la sesión de 17 de Diciembre de 1883.

La Corporación quedó enterada de haber sido nombrados para las escuelas de Perales de Milla, Doña Hipólita Crós y Billar.

Boalo (El), D. Raimundo de la Cruz y García.

Cerada, D. Ildefonso González Valencia.

Prádena del Rincón, D. Manuel Sánchez Verdejo.

Santa María de la Alameda, D. Francisco García Lecnona.

Alameda de Osuna, Doña Leandra Lázaro Camarero.

Villavilla (sustitución), D. Melchor Ruiz de Olano.

Chinchón (sustitución), D. Natalio Moraleda.

Torreledones, D. Pedro Nieves Checa.

Valdepiélagos, D. Epifanio Bárcena y Rodríguez.

San Agustín, Doña Bárbara Pérez.

Robregordo, Doña Romana García Navidad.

Nombrar Maestros interinos para Manzanares el Real, D. Andrés de la Cruz Barrio.

Sevilla la Nueva, D. Manuel Pardo y García.

Horcajo, D. Saturnino Morcillo.

Chapinería, D. Juan Polo.

Navarredonda, D. Miguel Sánchez.

Alameda del Valle, D. Eduardo Martín.

Morata de Tajuña, D. Antonio Cabanillas y Viñuelas.

Torrelaguna, Doña María Palomero y Fraile.

Quedó enterada la Corporación de haber sido nombrado Inspector provincial de primera enseñanza D. Juan Francisco García: de haberse expedido certificado de aptitud para la escuela de Prádena del Rincón á D. Jerónimo Rivero: de haberse negado á D. José María Soriano, por el Excmo. Sr. Director general, derecho á optar por concurso escuelas de 2.000 pesetas, y de las propuestas hechas por los Tribunales de Oposiciones para las Escuelas de Campo Real, D. Ildefonso Jara y Simón.

Belmonte de Tajo, D. Peregrín Goda y Batalla.

Torres, D. Felipe Vázquez Blanco.

Fuencarral, Doña María de la Concepción Folgueras.

Leganés, Doña María del Carmen Alcota y Blanca.

Ciempozuelos, Doña Guillerma Criado.

Perales de Tajuña, Doña Pilar Monteján y Valero.

Informar favorablemente una instancia de la Asociación para la enseñanza de la mujer á los efectos del decreto de 5 de Octubre último.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador que la Delegación del Banco no ha presentado la liquidación que se le tiene pedida tres veces de los pueblos que no han ingresado el total importe de las obligaciones de primera enseñanza correspondientes al año económico de 1882-83, y proponer al Excmo. Sr. Ministro de Fomento se dicten las oportunas medidas para que tengan lugar los ingresos en la Caja con la regularidad debida y para que se ponga en claro en determinados casos si los fondos obran en poder de los recaudadores.

Decir al habilitado de Torrelaguna que ingrese en Caja 201 pesetas con 82 céntimos por cuenta de los haberes del Maestro de Buitrago.

Idem al habilitado de Colmenar Viejo 46 pesetas 67 céntimos por cuenta del Maestro de Hoyo de Manzanares.

Decir á los Alcaldes de Torrejón de Velasco y Aravaca que acrediten en el término de 15 días ó haber hecho convenio para el pago de retribuciones, ó someter á la aprobación de esta Junta la clasificación de niños y niñas.

Fué aprobado el convenio de retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento y el Maestro de Orusco.

Se pidió al Alcalde de Canillejas cuenta de las cantidades que percibe del Ministerio de Fomento para el sostenimiento de la Escuela de niñas.

Se remitió á informe del Ayuntamiento de Boadilla del Monte una instancia de los Maestros pidiendo aumento de alquiler de casa.

Decir al Alcalde de Villanueva de Perales que en lo sucesivo facilite casa habitación al Maestro.

Pasar al Rectorado con favorable informe una instancia de Doña Juliana Sánchez solicitando un mes de licencia: al Director de la Escuela Normal, el expediente de examen de D. Juan Manuel García: á la Inspección el de permuta de uno de los Maestros de Arganda y Medina del Campo.

Pasar á informe de la Junta local una instancia de D. Tomás Baldó.

Manifestar á la Excmo. Diputación provincial que esta Junta carece de facultades para calificar las obras literarias, y que por tanto no puede con sentimiento evacuar el informe que se le pide.

Decir al Maestro de Becorril de la Sierra que opte en el término de 15 días entre el cargo de Secretario y Maestro.

Pasar á informe de la Inspección los

expedientes instruidos sobre supuestas faltas de algunos Maestros.

Madrid 27 de Diciembre de 1883.—El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Extracto de la sesión de 7 de Enero.

Leída y aprobada el acta de la anterior se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar maestros interino de Rozas de Puerto Real, á D. Luis Uruñuela y Martín.

Carabanchel Bajo (Auxiliar), á Don Vicente Pérez Sánchez.

San Agustín, D. Dionisio Arcones.

Pedrezuela, Doña María de los Dolores Arregui.

Daganzo, Doña María Jesús González.

Valdaracete (sustitución), Doña Mónica Martín.

Pasar á la Dirección general nota de hallarse vacantes las escuelas de Sieteiglesias y Fresnedillas á fin de que se aumente el sueldo de las mismas como comprendidas en la Real orden de 19 de Octubre.

Informar favorablemente una instancia del Sr. Presidente del Fomento de las Artes, en que pide al Centro Directivo que siga abonándose la subvención que disfruta dicha Sociedad.

Informar favorablemente los expedientes de sustitución de la Maestra de párvulos de Getafe y de la elemental de niñas de Villa del Prado.

Nombrar al Subdelegado de Medicina del partido para que reconozca á Doña Felisa Martín de Mesa, maestra de Fuencarral, en unión de otros dos Profesores de Medicina.

Ordenar al maestro de Aravaca, que acredite en breve término haber satisfecho las cantidades cobradas por alquileres de casa.

Al Alcalde del mismo pueblo que si en un breve término no acredita ó haber hecho convenio para el pago de retribuciones, ó la clasificación de niños y niñas, se acudirá á la Autoridad competente para exigirle la responsabilidad que proceda.

Pedir informe á la Junta local de San Martín de Valdeiglesias sobre las causas por que ha desaparecido la fundación que contribuía al sostenimiento de una de las escuelas públicas de dicha Villa.

Nombrar á D. Antolín Esteban Palencia y D. Francisco Beltrán para que en unión de la Junta local de Fresno de Torote examinen á D. Francisco Gumerindo Sanz para obtener el certificado de aptitud.

Decir al Alcalde de Collado Mediano que traslade la escuela á otro local de mejores condiciones higiénicas.

Contestar al Alcalde de Robregordo que dirija su reclamación al Delegado del Banco de España sobre la diferencia entre las cantidades recaudadas y las ingresadas en la Caja provincial.

Decir al Alcalde de Griñón que para la reducción de sueldo y categoría de la escuela debe instruir expediente con sujeción á la Real orden de 4 de Febrero de 1880.

Fueron aprobadas las cuentas de las habitaciones de San Martín de Valdeiglesias, Navalcarnero, Getafe, Colmenar Viejo y Alcalá de Henares, á reserva de que presenten algunos documentos que faltan por el primer trimestre del presente ejercicio y la general de Colmenar Viejo de 1882-83.

Madrid 11 de Enero de 1884.—El Gobernador-Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid.

Hallándose vacante el estanco de Carabanchel Bajo por renuncia del que le obtenía, he acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL para que los que se crean con derecho á ocuparla dirijan sus solicitudes debidamente documentadas á esta Administración dentro del término

de 15 días, que empezarán á contarse desde el de su publicación.

Madrid 22 de Enero 1884.—Ricardo Heredia.

D. Fausto de la Plaza, Alcalde constitucional de Villamanrique de Tajo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de industrial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Enero de 1884, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Números 1 y 16 de orden. D. Isidro Camacho.—Una casa en esta villa, calle de Madrid, núm. 4: linda derecha D. Cirilo Vara; izquierda el mismo, y espalda calle de la Concepción; la cual ha sido capitalizada en 4.000 pesetas.

Núm. 11. D. Julián Chumuchaga.—Una casa en esta villa, calle de Madrid, núm. 13: linda derecha Victoriano Zapata; izquierda calle de Madrid, y espalda camino de las eras; capitalizada en 450 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villamanrique de Tajo á 4 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Fausto de la Plaza.—Por su mandato, el Comisionado, Benigno Martínez.

D. Fausto de la Plaza, Alcalde constitucional de Villamanrique de Tajo.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la ce-

lebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del mes de Enero del año de 1884, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 16 de orden. D. Claudio González.—Una casa en esta villa, calle Mayor, núm. 14: linda derecha calle de Vista Alegre; izquierda y espalda Petra Pabón; la cual ha sido capitalizada en 281 pesetas 25 céntimos.

Núm. 35. Doña Joaquina Sánchez.—Una tierra llamada de la Madera, de cinco fanegas: linda S. Tejera; M. camino de los Carros; P. Gabino Cuesta, y N. Esperillas; capitalizada en 3.166 pesetas 67 céntimos.

Núm. 38. Doña Angela Viña Muñoz.—Una tierra sitio del Pozo, de 11 fanegas: linda S. Miguel García; M. Antonino Vara; P. Gabino Cuesta, y N. la misma interesada; capitalizada en 3.808 pesetas 8 céntimos.

Núm. 56. D. Raimundo Casalta.—Una tierra sitio del Pocillo, de dos fanegas: linda S. Julián Fernández; M. Isidora García; P. Faustino Solera, y N. Telesforo Chumuchaga; capitalizada en 708 pesetas 33 céntimos.

Núm. 64. Doña Carmen Delgado.—Una casa plaza del Cura: linda derecha Manuel Manzanares; izquierda Isidoro Barroso, y espalda dicho Manzanares; capitalizada en 275 pesetas.

Núm. 68. Viuda de D. Javier Enciso.—Una casa calle Mayor, núm. 2: linda derecha Raimundo Casalta; izquierda calle de Toledo, y espalda Faustino Solera; capitalizada en 2.437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 73. D. Julián Fernández.—Una casa calle del Río, núm. 4: linda derecha Laureano García; izquierda Maximino Fernández, y espalda Fausto Plaza; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 77. D. Félix Gavaldón.—Una tierra en el cabo del Valle, de siete fanegas: linda S. camino de Pozuelo; M. Angela Viña; P. Vicente Viña, y N. Celestino Cuenca; capitalizada en 1.720 pesetas.

Núm. 80. D. Felipe García (herederos).—Una casa plaza del Cura, núm. 1: linda derecha Francisco Martínez; izquierda calle de Vista Alegre, y espalda Juan Pablo Sáez; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 82. D. Juan Manuel García.—Mitad de una tierra en el Gujairal, de tres fanegas: linda S. Raimundo Casalta; M. camino Toledano; P. Manuel Redondo, y N. vereda; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 91. D. Matías Garnacho.—Una cueva en las del Sur: linda derecha é izquierda descampios, y espalda José González; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 92. D. Pedro Antonio Garna-

cho.—Una tierra de cuatro fanegas en los Majales: linda S. y M. Quintín Delgado, y N. Cirilo Vara; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 93. D. Alfonso González.—Una casa calle Mayor, núm. 8: linda derecha Rafael Martínez; izquierda y espalda Isidora García; capitalizada en 650 pesetas.

Núm. 106. D. Casto Manzanares.—Una casa en la plaza Pública, núm. 4: linda derecha Bonifacio Enciso; izquierda Rafael Camacho, y espalda Félix Plaza; capitalizada en 575 pesetas.

Núm. 121. D. Sebastián Martínez.—Una casa calle de Madrid, núm. 11: linda derecha terrenos vendidos; izquierda herederos de Julián Chumuchaga, y espalda camino de las eras; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 135. D. Alejandro Plaza.—Una tierra sitio del Palancar, de una fanega: linda S. Lázara Varón; M. senda; P. Felipe García, y N. Vicente Viña; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 136. D. Bruno Plaza.—Una casa calle Mayor, núm. 2: linda derecha Fausto Plaza; izquierda y espalda el mismo; capitalizada en 225 pesetas.

Núm. 147. D. Rufino Sáez.—Una era de pan trillar, de dos celemines: linda S. Juan Sánchez; M. Julián Fernández, y P. Aniceto García; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 152. D. Antonino Torrijos.—Una tierra en la Casa Vara: linda S. y P. cerros concejiles; M. herederos de León Campo; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 154. D. Antonino Vara.—Una tierra en la Casa Vara, de siete fanegas: linda S. raya de la Vega; M. Valentín Mejía; P. Darío Vara, y N. Miguel Bernaldo; capitalizada en 1.033 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Villamanrique de Tajo á 4 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Fausto de la Plaza.—Por su mandato, el Comisionado, Benigno Martínez.

D. Juan Alarcón, Alcalde constitucional de Perales de Tajuña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 29 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de es-

crituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 42 de orden. D. Celestino Bucero.—Cuarta parte de casa, calle Mayor Alta: linda por la derecha con Gregorio Mesonero; izquierda Mariano García Mesonero; capitalizada en 515 pesetas 50 céntimos.

Núm. 52. Doña Eusebia Brea (herederos).—Una casa en la calle del Pez: linda con Pantaleón Romerosa, Marcelino Andrés y herederos de Natalio García; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 67. D. Leoncio Bucero Nicolás.—Un cuarto habitación, calle Mayor Baja, núm. 3: linda con Aniceto Bucero y Valentín Bucero; capitalizado en 625 pesetas.

Núm. 151. D. Faustino García Cediell.—Una cueva, calle del Pez: linda con camino de la Rana; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 165. D. Hipólito García Bucero.—Un olivar en el barranco del Olivar, 12 olivas seis celemines de segunda clase: linda con Santiago González; capitalizado en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 177. D. Martín García.—Una tierra de secano en la Burrera, de una fanega de segunda clase: linda con Juan Francisco Redondo y la fuente de dicho nombre; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 185. D. Pedro García Lozano.—Una tierra de fanega y media en Mojón del Rey: linda con María Cediell; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 203. D. Cecilio García Díaz.—Una casa en la calle de Enmedio: linda casa del Curato; izquierda Francisco García Martínez, y espalda calle del Alamillo; capitalizada en 1.625 pesetas.

Núm. 207. D. Paulino Gómez y García.—Una tierra de secano en Peñas Rubias, de una fanega: linda al Saliente con herederos de Francisco Gómez; Poniente Nicomedes del Pozo, y Norte Balbino Bucero; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 218. D. Aureliano Gómez García.—Una tierra, cañada de las Merinas, de una fanega: linda al Saliente con Antonio García; Mediodía cerros; Poniente Mariano García, y Norte Paulino Gómez; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 246. D. Bonifacio Hermosa.—Una tierra de riego en el Pico de la Alameda, de cinco celemines: linda al Saliente con el Tornillo; Mediodía Juan García; Poniente la Cacara, y Norte cuesta de la Gasca; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 256. D. Silverio Hermosa Cediell.—Una tierra de riego, de seis celemines, en vegailla ó Peña Lengua: linda con Julián Bucero Brea, Juan García Cediell y Jacinto Pitarro (herederos); capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 277. D. Zacarías Martínez.—Una casa calle Mayor Baja: linda por la derecha con Eulogio Martínez; izquierda la Fuente, y espalda Prado del lugar; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 316. D. Esteban Nicolás (herederos).—Una viña de secano en la dehesa del Obligado, de 500 cepas, 25 frutales: linda al Saliente con senda de la Fuente; Mediodía Tomás Gómez; Poniente Juan Francisco Redondo, y Norte José Carrasco; capitalizada en 950 pesetas.

Núm. 326. D. Mariano Nicolás Mesonero.—Una viña de secano, de siete celemines, en cerro Redondo: linda al Saliente con cerros; Mediodía Dionisio Cediell, y Poniente José Cediell (herederos); capitalizada en 367 pesetas 66 céntimos.

Núm. 339. D. Fermín Romerosa (herederos).—Una casa calle del Moral: linda por la derecha con Dorotea Carrasco; izquierda Eladio Ramírez Bucero, y es-

palda el Eladio; capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 379. D. Dionisio Redondo Bucero.—Una casa calle Mayor Alta; linda por la derecha con la calle del Pez; izquierda Dorotea Carrasco, y espalda Ignacio Herrero; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 388. D. Julián Santiago (herederos).—Una tierra en el Llano, de dos fanegas; linda al Saliente con José María Hernández; Mediodía camino del Llano; Poniente José Carrasco (mayor), y Norte Eugenio; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 489. D. Doroteo González.—Una tierra en la Fuente del Moral, de tres fanegas, adquirida por compra á Francisco Gómez García; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 503. D. Elías López Cano.—Una casa en la calle del Desengaño; linda por la derecha con Zacarías Martínez; izquierda Niceto Bucero; capitalizada en 475 pesetas.

Núm. 509. D. Felipe Martínez.—Una tierra de secano en los Juegos de Bolos, de cuatro fanegas de segunda clase; capitalizada en 1.200 pesetas.

Núm. 580. D. Alejo Sánchez de la Cueva.—Una viña de secano en Juarreas, de dos fanegas, adquirida de su padre político Felipe Sánchez Martínez; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 265. D. Pedro Lozano (mayor).—Una viña de 400 cepas en las Fumbaras; linda al Saliente con el camino; Mediodía cerros; Poniente Martín Bucero, y Norte cerros; capitalizada en 283 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Perales de Tajuña á 6 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Juan Alarcón.—Por su mandado, el Comisionado, Quintín Sánchez y Sánchez.

D. Juan Alarcón, Alcalde constitucional de Perales de Tajuña.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 29 del mes de Enero del año 1884, á la hora de las diez, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto

se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 39 de orden. D. Epifanio Brea Ramírez.—Una casa calle de Peligros; linda por la D. corrales de Pedro Gómez; I. Antonio Brea; capitalizada en 1.575 pesetas.

Núm. 42. D. Celestino Bucero.—Cuarta parte de huerto en la calle Mayor alta; linda por la D. con el Hospital; I. Baldomero Martínez, y E. Isidro López (herederos); capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 49. D. Juan José Bucero.—Casa calle Mayor alta; linda por la D. con Francisco González (herederos); I. Alejandro Martínez, y E. calle de Enmedio; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 52. Doña Eusebia Brea (herederos).—Una casa calle del Pez; linda con Pantaleón Romerosa, Marcelina Andrés y Natalio García (herederos); capitalizada en 562 pesetas 50 céntimos.

Núm. 67. D. Leoncio Bucero Nicolás.—Un cuarto habitación calle Mayor baja, núm. 3; linda con Niceto Bucero y Valentín Bucero; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 165. D. Hipólito García Bucero.—Una viña con olivas en los Carriles, de 400 cepas; linda al S. Cecilio García Díaz; M. cerros; P. Félix Redondo, y N. cerros; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 185. Una tierra en el camino de Alcalá, de una fanega de 4.ª: linda con Mariano Díaz y D. Pedro García Lozano; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 207. D. Paulino Gómez y García.—Una viña cañada de las Merinas, de 400 cepas; linda al S. con la cañada, M. Aureliano Gómez; P. Mariano García Martínez, y N. Eugenio Carrasco; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 316. D. Esteban Nicolás Mesonero.—Una viña en el Chorrillo, de tres fanegas; linda por todos lados con cerros; capitalizada en 1.900 pesetas.

Núm. 326. D. Mariano Nicolás Mesonero.—Un olivar en la Fuente del Arca, de nueve celemines; linda al S. con Esteban Nicolás; M. Miguel García (herederos); P. Juan Francisco Redondo, y N. Julián Anguita; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 357. D. Enrique del Pozo.—Una tierra de riego entre el caz y el monto, de tres celemines; linda con Joaquín Mesonero y Faustino García Alarcón; capitalizada en 1.066 pesetas 60 céntimos.

Núm. 367. D. Martín Ruiz Cedié.—Una casa solar en la calle de la Nieve; linda por la D. con Eugenio López; I. solar de Ignacio Oruzco, y testero Tomás Martínez; capitalizada en 925 pesetas.

Núm. 388. D. Julián Santiago (herederos).—Una tierra en Llano, de una fanega nueve celemines; linda con herederos de Patricio García; M. cerros; P. Victorio García, y N. camino del llano; capitalizada en 175 pesetas.

Núm. 451. D. Pablo del Castillo.—Una tierra en el Taray, de nueve celemines y medio; linda con Tomás Castillo y Nicolás Castillo Salazar, como partición de su difunto padre; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 502. D. Raimundo Leza.—Una tierra en el Taray, de nueve celemines y medio; linda con Tomás Castillo y Nicolás Castillo, adquirida por herencia de su padre político Isidro Castillo; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 574. D. Pedro Sar Campanero.—Una tierra de secano de cuatro fanegas, en las Cañadas; capitalizada en 889 pesetas.

Núm. 265. D. Pedro Lozano (mayor).—Un olivar en Veraniegas, con 17 olivas; linda por los cuatro vientos con la dehesa de Valdeporquerizas; capitalizada en 283.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también

saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Perales de Tajuña á 6 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Juan Alarcón.—Por su mandado, el Comisionado, Quintín Sánchez y Sánchez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Lázaro Fernández Angulo y Pons, soltero, Administrador de Aduanas, natural de Gijón, vecino de Valencia, el cual falleció en esta última ciudad el día 9 de Agosto de 1881 al parecer sin disposición testamentaria, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascripto; advirtiéndose que ya se han presentado solicitando la herencia sus hermanos D. Ernesto y Doña Julia Fernández Angulo y Pons, y en representación de su otro hermano D. Emilio, los hijos de éste D. Cipriano y Doña María del Carmen Fernández Angulo y Cabarrús.

Si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1884.—Domínguez.—Por mandado de su señoría, Antero Martín Insausti. 25

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, fecha 15 del corriente, dictada en autos á instancia de D. Eugenio Ducós sobre pagos de pesetas, se cita á D. Eduardo Gómez de Zubiria, para que comparezca el día 31 del corriente, á la una de su tarde, en el Juzgado expresado al margen, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que preste declaración á tenor de ciertos particulares solicitados por la representación de la parte actora; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 18 de Enero de 1884.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 26

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Setiembre de 1881, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo entre Grullas y Peñauillán de la carretera de tercer orden de Grullas, á Pravia por su presupuesto de contrata de 370.274 pesetas 99 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 18.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director general, Emilio Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos primero y segundo entre Grullas y Peñauillán, carretera de Grullas á Pravia (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á Junta general extraordinaria de Señores Accionistas de la misma para el día 26 de Febrero próximo, en el domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 9, con el fin de autorizar la creación y emisión de doce mil obligaciones, cuyo producto se destinará al ensanche de las fábricas de la Compañía y al desarrollo de sus canalizaciones, y será realizado á medida que las necesidades de la Compañía lo exijan.

Según los Estatutos, tienen derecho á asistir á la Junta los Sres. Accionistas tenedores de 20 acciones por lo menos.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á esta Junta, se servirán presentarla con 20 días de anticipación, es decir, hasta el 5 de Febrero próximo.

En Madrid y en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, 9.

En París, en la sucursal de la referida Sociedad, 69, rue de la Victoire.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario general de la Compañía, Emilio Leseur. 23